



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER.

RADICADO: 20001-4003-005-2018-00211-00.

DEMANDANTE: HECTOR EMILIO RAMOS FONTALVO, C.C.No.12.543.732.

DEMANDADO: JIMMY ALEXANDER WATSON BRICENO, C.C. 12.645.074 y
NEWIN EDUARDO PARDO TERAN, C.C. 77.182.371.

ASUNTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, estrado que, mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2019¹, resolvió el conflicto de competencia y la asignó a este juzgado.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites procesales de rigor, y se encuentra integrada en debida forma la litis, se convoca a audiencia de que trata el artículo 372, del Código general del Proceso.

En ese orden de ideas, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la reseñada audiencia, el día viernes cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372 del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/17568167>, de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (Lifesize). No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Expediente digital, “03 200014003005-2018-00211-00Conflicto Competencia”.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b47631efcf3417e24e2da42378f19e00767f651dac5467bafc2517f9be02f6**

Documento generado en 13/03/2023 05:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>